

% 606-2019 - MINEDU

Lima, 1 2 DIC 2019



VISTO: el Expediente N° 0130067-2019, el Informe N° 009-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, los Oficios N°s 06406 y 07094-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01567-2019-MINEDU/SG-OGAJ, v'

#### **CONSIDERANDO:**



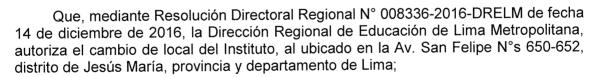
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0021-2011-ED de fecha 11 de enero de 2011, se autoriza el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Administración y Negocios", en adelante el Instituto, para ofrecer la carrera profesional de "Administración", en el local ubicado en la Av. San Felipe N°s 628-630, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima. Asimismo, se reconoció como entidad propietaria a la Cámara de Comercio de Lima;



Que, con Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 080-2011-DESTP de fecha 12 de julio de 2011, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva certifica que el Instituto cumplió con adecuar el plan de estudios de la carrera profesional de "Administración", de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 920-2011-ED;



Que, a través del Oficio N° 2292-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP de fecha 07 de octubre de 2014, la entonces Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional comunica al Instituto que ha obtenido la autorización de funcionamiento de nueva carrera profesional "Administración de Negocios Internacionales", en aplicación de la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060;





Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018-MINEDU de fecha 10 de mayo de 2018, se otorga al Instituto el licenciamiento de los programas de estudios "Marketing" y "Gestión de Logística", en el local ubicado en la Av. San Felipe N°s 650-652, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, con fecha 26 de junio de 2019, el señor José Eduardo Rosas Bernedo en calidad de representante legal de la Cámara de Comercio de Lima, propietaria del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Administración y Negocios", en adelante el administrado, solicita el licenciamiento del Instituto como Instituto de



Educación Superior Privado "Administración y Negocios", incluyendo cuatro (4) programas de estudios: "Administración de Empresas", "Administración de Negocios Internacionales", "Marketing" y "Gestión de Logística, así como su único local ubicado en la Av. San Felipe N°s 650-652, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento. Asimismo, autoriza que las notificaciones se efectúen vía correo electrónico:

VISACIÓN SON GOSTIÓN PERSON

Que, con Oficio N° 04784-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 04 de setiembre de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST, remite al administrado el Informe N° 007-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, que contiene el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud licenciamiento, a efectos que realice la subsanación respectiva otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 013/MINEDU/IESTP/ICAM-19 de fecha 13 de setiembre de 2019, el administrado solicita prórroga al plazo para subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST; por lo que con Oficio N° 05074-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 17 de setiembre de 2019, se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, a fin que subsane las observaciones, precisándose que el mismo vencía el 02 de octubre de 2019;



TO DE ED

Que, con Oficio N° 05466-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 02 de octubre de 2019, la DIGEST comunica al administrado que entre los días 9 y 11 de octubre de 2019, se realizará la visita al local del Instituto, ubicado en la Av. San Felipe N°s 650-652, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, la cual se efectuó el 11 de octubre de 2019, conforme consta en el Acta de Visita que forma parte del expediente;

Que, con fecha 02 de octubre de 2019, mediante Oficio N° 010-2019-IES "ICAM" el administrado ingresa documentación para subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST a través del Oficio N° 04784-2019-MINEDU-VMGP/DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 05828-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 16 de octubre de 2019, la DIGEST comunica al Instituto que debe presentar las precisiones o aclaraciones de los documentos presentados con el Oficio N° 010-2019-IES "ICAM", otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente de su notificación, el cual vencía el 30 de octubre de 2019;



%606-2019-MINEDU

Lima, 1 2 DIC 2019

Que, a través de los Oficios N°s 015, 016 y 017-2019-IES "ICAM" presentados con echas 28 de octubre, 08 y 11 de noviembre de 2019 respectivamente, el administrado presenta información complementaria respecto al procedimiento en curso;

Que, con Oficio N° 01090-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 21 de noviembre de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 06406-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 14 de noviembre de 2019, complementado con el Oficio N° 07094-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 10 de diciembre de 2019, que adjunta el Informe N° 009-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, a través del cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento;

Que, la DIGEST, a través del Informe N° 009-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, concluye que el administrado acredita que el Instituto cumple las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica; por lo que corresponde se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Administración y Negocios", incluyendo cuatro (04) programas de estudios: P01 "Administración de Empresas", P02 "Administración de Negocios Internacionales", P03 "Marketing" y P04 "Gestión de Logística", y un (01) único local ubicado en la Av. San Felipe N°s 650-652, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, conforme se detallará en los Anexos 1 y 2 que adjunta y formarán parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST señala que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor José Eduardo Rosas Bernedo, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Administración y Negocios", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, adicionalmente, la DIGEST indica que debe dejarse sin efecto la Resolución Ministerial N° 0021-2011-ED que autorizó el funcionamiento del Instituto, así como los demás actos administrativos que autorizaron programas de estudios y local para dicho Instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada



VISACIÓN Z





continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Administración y Negocios";

Que, sobre el particular, el artículo 24 de la Ley N° 30512, que regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y rogramas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de ducación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines; así como que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;

Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad.

Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada; asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o



VISACIÓN

VISACIÓN



N° 6 0 6 - 2019 - MINEDU

Lima, 1 2 DIC 2019

autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, por su parte, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación. En tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;

Que, en atención a lo señalado previamente y al artículo 57 del Reglamento, mediante Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU, publicada el 08 de febrero de 2019, se aprueba la Norma Técnica, la cual tiene entre sus anexos, el Anexo I "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para IES y EEST", que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación - MV y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación; y el Anexo V "Cronograma para el licenciamiento como IES o EEST de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512";

Que, de acuerdo al referido cronograma, se consideró al Instituto en el Grupo N° 3, debiendo presentar su solicitud de licenciamiento hasta el 04 de noviembre de 2019, por lo cual, el administrado presentó su solicitud de licenciamiento con fecha 25 de junio de 2019;

Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la solicitud del administrado fue presentada el 25 de junio de 2019, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos al

ar lovba











administrado para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;



Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;



Que, al respecto, la Norma Técnica precisa en el sub numeral 9.16 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC y emite el informe que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;



Que, en dicho contexto, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 009-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, adjunto al Oficio N° 06406-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, complementado con Oficio N° 07094-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Administración y Negocios", incluyendo cuatro (4) programas de estudios, así como su único local ubicado en la Av. San Felipe N°s 650-652, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0021-2011-ED, que autorizó el funcionamiento del Instituto, así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios y local para dicho Instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Administración y Negocios", conforme lo indicado por la DIGEST;



Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de





N° 606-2019-MINEDU

Lima, 1 2 DIC 2019



naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;



Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que a través del Despacho Ministerial se expida la correspondiente resolución;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

### **SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Autorizar a la Cámara de Comercio de Lima, para ofertar servicios educativos, a través del **Instituto de Educación Superior Privado "Administración y Negocios"**, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO institucional como Instituto de Educación Superior Privado "Administración y Negocios", incluyendo cuatro (04) programas de estudios, así como su único local y sede principal ubicada en la Av. San Felipe N°s 650-652, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;



conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución.



**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la resolución que se emita en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.



**Artículo 4.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0021-2011-ED que autorizó el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Administración y Negocios", así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios y local para dicho Instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Administración y Negocios".



Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Cámara de Comercio de Lima, así como el Informe N° 009-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, los Oficios N°s 06406 y 07094-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, y el Informe N° 01567-2019-MINEDU/SG-OGAJ.



**Artículo 6.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<a href="http://www.gob.pe/minedu">http://www.gob.pe/minedu</a>).

Registrese y comuniquese

FIOR PABLO MEDINA Ministra de Educación

### 606-2019 - MINEDU

ANEXO 1
PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS¹	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE CRÉDITOS	LOCAL
P01	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	2784	120	001 Sede principal
P02	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	2784	120	001 Sede principal
P03	Marketing	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	2784	120	001 Sede principal
P04	Gestión de Logística	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	2784	121	001 Sede principal





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

## 6 0 6 - 2019 - MINEDU

### ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Jesús María	Lima	Lima	Av. San Felipe Nos 650-652



